



RECOMENDACIÓN 028/1990

México, D.F., a 28 de noviembre de 1990

Asunto: Caso del señor José Valente Hernández Flores

**Sr. Doctor Enrique Alvarez del Castillo
Procurador General de la República**

Presente

Muy distinguido señor procurador

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 2º y 5º, fracción VII, del Decreto Presidencial que la creó, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de junio del año en curso, ha examinado diversos elementos relacionados con el caso del señor José Valente Hernández Flores, y vistos los:

I. HECHOS

Mediante escrito de fecha 28 de agosto del presente año, la Unión Nacional de organizaciones Campesinas Autónomas (UNORCA) solicitó la intervención de esta Comisión Nacional para investigar presuntas violaciones a los derechos humanos del señor José Valente Hernández Flores, detenido el pasado 26 de julio, a bordo del tren denominado "El Burro", en el tramo Ixtlán del Río-Tepic, Nayarit, por miembros de la Policía Judicial Federal, anexando al oficio de denuncia el testimonio del agraviado.

Mediante escritos de fechas 29 de agosto y 4 de octubre, se solicitó información al C. Juez de Distrito de Tepic, Nayarit, y al C. Jefe de la Unidad Regional Pacífico de los Ferrocarriles Nacionales de México, respectivamente, recibándose sus respuestas los días 4 y 25 de octubre.

De igual manera, mediante oficio número 151 de fecha 30 de octubre de este año, se solicitó información a esa Procuraduría General de la República sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta en esta Comisión.

De la documentación recibida se desprende que el día 26 de julio de 1990 fue detenido el señor José Valente Hernández Flores por los Agentes de la Policía Judicial Federal, Jesús Fernando Rodríguez Pérez y Alejandro Cruz Guerrero, adscritos al grupo del C. Antonio Rodríguez Pérez, en el Estado de Nayarit,

habiendo participado también una persona que dijo llamarse Arturo Ruiz Medina y ser jefe de grupo de la misma corporación.

Dicha detención se efectuó en el tren número 3, denominado "El Burro" con itinerario de la Ciudad de Guadalajara a la Ciudad de Mexicali, en el tramo Ixtlán del Río-Tepic, Nayarit, cuando realizaban una inspección rutinaria; al solicitarle una identificación al señor Hernández Flores, éste les proporcionó a los agentes un certificado de matrícula consular, expedido en la Ciudad de Salt Lake, Utah, que según el señor Hernández Flores, no le aceptaron, llevándoselo al baño del vagón, donde tenían detenidas a otras cinco personas, supuestamente de origen hondureño, lugar donde lo interrogaron y lo golpearon con la pistola, en la cabeza y en el estómago. En el momento en que comenzó a sangrar, lo metieron con los demás detenidos y ya reunidos les solicitaron la cantidad de veinte mil pesos a cada uno, dejándolos en libertad después de haber entregado el dinero.

Ya en su asiento, un empleado de la tripulación del tren le preguntó que quién lo había golpeado, ya que sangraba de la cabeza, contestando el señor Hernández que habían sido unas personas que decían ser policías judiciales; ante esto, el empleado lo llevó con el conductor quien levantó un acta.

Posteriormente, al regresar a su asiento, ya lo esperaban los policías judiciales, llevándoselo al final de los vagones en donde le quitaron toda su documentación, molestos porque el señor Hernández había manifestado su inconformidad .

Al bajarlo del tren, el agraviado solicitó que le entregaran su maleta, siendo ésta revisada por los agentes sin encontrar nada irregular en su interior, sin embargo, continúa el agraviado, fue llevado a los separos de la Procuraduría, donde lo siguieron torturando, le propinaron varios golpes y le aplicaron descargas eléctricas, diciéndole que traía marihuana.

El 27 de julio, los agentes lo siguieron torturando con el objeto de que firmara su confesión, viéndose obligado a ello.

El 30 de julio, el Agente del Ministerio Público Federal, licenciado Marco Antonio Inda Jaime, inició la averiguación previa número 29/390 en Ixtlán del Río, Nayarit, por delito contra la salud, en contra de José Valente Hernández Flores, tomándole declaración al inculcado ese mismo día en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

El 31 de julio el C. Agente del Ministerio Público Federal consignó al Juez de Distrito del Estado, la indagatoria correspondiente, recayéndole el número de causa 125/90, rindiendo el inculcado su declaración preparatoria el día primero de agosto, en donde niega haber declarado ante la Policía Judicial Federal y ante el Agente del Ministerio Público, ya que únicamente le llevaron hasta su celda unos

papeles, amenazándolo para que los firmara, ya que si no lo hacía, lo iban a matar.

En las actuaciones de la averiguación previa se anexó el certificado médico de la C. Perito Médico oficial, doctora Rosa María Jiménez Ceja, haciendo constar que el C. José Valente Hernández Flores sí presentaba lesiones.

II. EVIDENCIAS

La Comisión Nacional de Derechos Humanos pudo allegarse evidencias mediante documentos que le permitieron alcanzar las conclusiones en que funda sus recomendaciones, entre ellas la averiguación previa 29/990, así como copia certificada de la causa 125/90 que se le sigue al señor José Valente Hernández Flores, ante el Juzgado de Distrito de la Ciudad de Tepic, Nayarit.

En la documentación que obra en la averiguación previa, se encuentra un certificado médico expedido en el Centro de Salud Pública de Ixtlán del Río, Nayarit, el día 27 de julio de 1990, en el que se especifica que el detenido no presentaba ninguna lesión física aparente, encontrándose al final una firma ilegible, sin nombre y sin ningún dato en que se refiera a que el signante fuera perito en medicina.

Por otra parte, se recabó copia de la carta enviada por el Cap. Isidro Gómez Cárdenas, Jefe de la Unidad Regional Pacífico al ingeniero Héctor Delio Torres R., Jefe de la Primera Región de Inspección de Ferrocarriles Nacionales de México, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante la cual le notifica: "Una vez más se presentó un caso en el que supuestos elementos de la Policía Judicial Federal de Narcóticos agreden a personas (usuarios), ignorando el porqué de esa deplorable acción".

Igualmente se recabó copia del oficio enviado por el Cap. Isidro Gómez Cárdenas al Ing. Luis García Barrientes, Gerente de Región Pacífico, de fecha 18 de octubre de 1990, en el que le expresa su preocupación por la frecuencia con que se han suscitado problemas similares.

Se solicitó y obtuvo del Gerente Regional Administrativo de Ferrocarriles, Nacionales de México, con sede en Guadalajara, Jalisco, copia del documento que suscriben los señores Gabriel Pérez Vega, Miguel Arenas S. y José González B., los dos primeros auditores de transportación y el tercero conductor regular número 3, de fecha 26 de julio, precisamente el día de los hechos, en Compostela, Nayarit, en el que textualmente expresan:

"Orig ESL MZ. Hoy en tren número 3, en coche FCP-1618 de segunda clase, fue golpeado y descalabrado en la cabeza al lado derecho el señor José Hernández

Flores con domicilio Colonia Lázaro Cárdenas # 18 de La Piedad, Michoacán, portador de boleto # 58261 procedente de Guadalajara con destino a Mexicali, que fue golpeado por uno de los cuatro elementos que dijeron ser miembros de la Policía Federal de Narcóticos, armados, negándose a identificarse con el conductor regular, ayudantes y sus servidores auditores cuando procedimos a levantar el acta regresaron nuevamente y se lo llevaron a su departamento que dicen tener en este lugar, este pasajero ya había sido liberado, pero cuando se dieron cuenta de que estaba mostrando su inconformidad, nuevamente lo aprehendieron y lo condujeron a la parte posterior del tren.- Estas personas al preguntárseles que quiénes eran, uno de ellos manifestó llamarse Arturo Ruiz Medina y que era el jefe de grupo de la Federal, nosotros nos encontramos cuando fue maltratado verbalmente delante de nosotros, pasajero fue conducido sin su consentimiento (sic). Por los hechos acontecidos antes mencionados se causa la demora de tren Núm. 3 de 16:50 a 17:10 horas".

El certificado médico realizado el 30 de julio de 1990, y que obra en el expediente, confirma lo antes narrado; dicho certificado fue expedido por la doctora Rosa María Jiménez C., Médico Legista de la Procuraduría General de Justicia de Nayarit, quien al examinar al detenido, cuatro días después de los hechos, advierte una lesión, describiéndola como "herida contusocortante de 2.5 cm no suturada en región parietal con área de inflamación".

Esta Comisión examinó también las actuaciones de la causa penal número 125/90, en la cual obra la declaración preparatoria del inculpado, donde el Secretario de Acuerdos del Juzgado Instructor, certificó la existencia de dicha lesión, confirmando el testimonio de los tres empleados de Ferrocarriles Nacionales de México, y la versión del quejoso cuando refiere que la "confesión rendida y en ese acto procesal negada, fue producto de los golpes y malos tratos de sus captores".

III. SITUACION JURIDICA

El 31 de julio de 1990, el C. Agente del Ministerio Público Federal de Tepic, Nayarit, resolvió consignar al inculpado ante el Juez de Distrito en el Estado, ejercitando acción penal en contra de José Valente Hernández Flores (detenido) y Agustín Martínez Hernández (no aprehendido) como presuntos responsables de delitos contra la salud, en las modalidades de posesión y transportación de marihuana, iniciándose el proceso penal número 125/990.

El Juez del conocimiento dictó Auto de Formal Prisión el día 2 de agosto de 1990, en contra de José Valente Hernández Flores, por su presunta responsabilidad en la comisión de delito contra la salud, en su modalidad de transportación de marihuana.

Con fecha 3 de agosto, el inculcado y su defensor, presentaron apelación en contra del Auto de Formal Prisión, admitiéndose dicho recurso y remitiendo el Juez instructor el duplicado de la causa penal al Tribunal Unitario del Decimosegundo Circuito, en Mazatlán, Sinaloa, con fecha 29 de agosto.

IV.OBSERVACIONES

Del estudio practicado, y de las evidencias con que cuenta esta Comisión Nacional de Derechos Humanos, se puede apreciar que el pasado 26 de julio, cuatro agentes de la Policía Judicial Federal lesionaron al señor José Valente Hernández Flores a bordo del tren número 3 denominado "El Burro" y procedieron a detenerlo, momentos después de haberlo liberado, por el solo hecho de manifestar a los empleados de Ferrocarriles Nacionales de México su inconformidad por los abusos de los agentes policiacos, quienes continuaron la agresión en presencia de dichos empleados.

Para encubrir sus acciones, el 27 de julio del presente año, los agentes de la Policía Judicial Federal recabaron, en un centro de salud pública de Ixtlán del Río, Nayarit, un certificado médico donde se hacía constar que el inculcado no presentaba ninguna lesión física aparente, lo cual es evidentemente falso según el contenido del informe rendido el 26 de julio por los empleados de Ferrocarriles Nacionales de México que presenciaron la agresión, en el que manifiestan haber visto lesionado al señor Hernández Flores. Además, dicho certificado médico carece de nombre y número de cédula profesional de la persona que lo suscribe, apreciándose únicamente una firma ilegible.

Lo anterior, aunado a las lesiones que presentó el señor Hernández Flores, descritas en el dictamen pericial emitido por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, y en la certificación realizada por la Secretaría del Juzgado de Distrito de la Ciudad de Tepic, Nayarit, confirman la versión del inculcado rendida en declaración preparatoria en el sentido de que la confesión le fue arrancada mediante golpes y malos tratos de sus captores.

Es de considerarse que José Antonio Rodríguez Pérez, Jefe de Grupo de la Policía Judicial Federal; los agentes Jesús Fernando Rodríguez Pérez, placa 4431-A; Alejandro Cruz Guerrero, placa 4024-A, y Arturo Ruiz Medina, quien dijo ser jefe de grupo de la misma corporación, en contubernio con el licenciado Marco Antonio Inda Jaime, Agente del Ministerio Público Federal, ante cuya presencia el señor José Valente Hernández Flores "confesó" el ilícito que se le imputaba, coaccionaron física y moralmente al inculcado para efecto de obtener sus declaraciones confesorias, para después consignarlo al Juzgado de Distrito de Tepic, Nayarit, vulnerando de esta manera sus derechos humanos.

Por todo lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Nacional de Derechos Humanos, formula a usted, señor Procurador, con todo respeto, las siguientes:

V. RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Promover el sobreseimiento de la causa penal 125/90, radicada en el Juzgado de Distrito de Tepic, Nayarit, y la libertad absoluta del señor José Valente Hernández Flores por lo que hace al proceso aludido.

SEGUNDA.- Iniciar el procedimiento de responsabilidad en contra de José Antonio Rodríguez Pérez, Jesús Fernando Rodríguez Pérez, Alejandro Cruz Guerrero, Arturo Ruiz Medina y Marco Antonio Inda Jaime, y separarlos de su cargo, consignándolos al juez competente en caso de reunirse elementos suficientes en su contra.

TERCERA.- Mantener debidamente informada a esta Comisión Nacional de Derechos Humanos respecto del seguimiento que se dé a las presentes Recomendaciones.

Atentamente

EL PRESIDENTE DE LA COMISION